

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref: SCG-62/17

La Plata, 4 de abril de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO: lo informado por el equipo de trabajo conformado en el marco de la prueba piloto para el fortalecimiento y optimización de las funciones de la audiencia preliminar prevista en el artículo 338 del C.P.P. en los órganos de juicio de los departamentos judiciales de Dolores, Mercedes, Quilmes y Zarate-Campana (conf. Resolución N° 2682/17), acompañando el plan a desarrollar para su implementación consistente en un Acta Compromiso y Protocolo de Actuación.

Que el plan propuesto involucró la participación de funcionarios de las áreas contempladas en el artículo 2° de la cita resolución, que abordaron los objetivos, alcance y cronograma de actividades, junto a las reglas generales de actuación para la audiencia preliminar en la etapa de juicio en los órganos jurisdiccionales de los departamentos judiciales mencionados.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia y el Procurador General, en ejercicio de sus atribuciones,

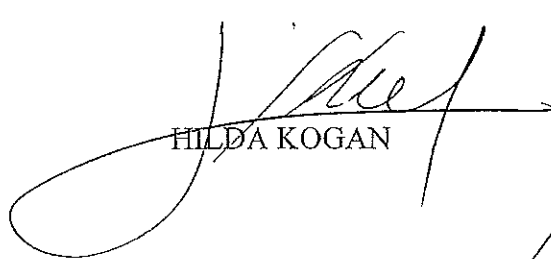
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Acta Compromiso y Protocolo de Actuación, que se adjunta a la presente, para la implementación de la prueba piloto destinada al fortalecimiento y optimización de las funciones de la audiencia preliminar prevista en el artículo 338 del C.P.P. en los órganos de juicio de los departamentos judiciales de Dolores, Mercedes, Quilmes y Zarate-Campana.

El Acta Compromiso y Protocolo de Actuación serán de aplicación voluntaria para las partes que adhieran, dentro de las acciones de articulación y coordinación que alcancen en cada departamento judicial los actores intervinientes de la Jurisdicción Administración de Justicia y del Ministerio Público

Artículo 2: La Subsecretaría de Control de Gestión integrará en el informe previsto en la Resolución N° 2682/17 (art. 5°), la incidencia que las pautas definidas en el protocolo de actuación tienen en los resultados alcanzados.

Artículo 3: Regístrese y comuníquese a quién corresponda.



HILDA KOGAN

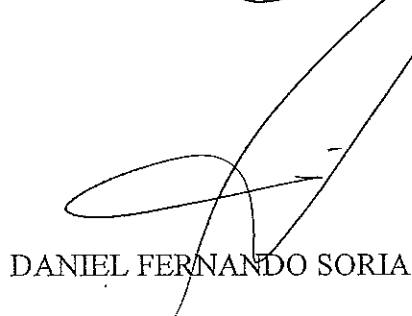
EDUARDO JULIO PETTIGIANI
EN USO DE LICENCIA



HÉCTOR NEGRI



EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI



DANIEL FERNANDO SORIA

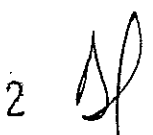


LUIS ESTEBAN GENOUD

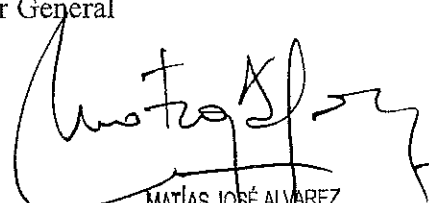


JULIO MARCELO CONTE-GRAND
Procurador General

000322



MATÍAS JOSÉ ALVAREZ
Secretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia



MATÍAS JOSÉ ALVAREZ
Secretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

ACTA COMPROMISO

(Res. 2682/17)

1.- Objeto

Implementar la prueba piloto para el fortalecimiento y optimización de la audiencia preliminar prevista en el artículo 338 C.P.P. en cumplimiento de la Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 2682/17.

2.- Alcance departamental y partes

De acuerdo a la Resolución N° 2682/17, el alcance de la prueba piloto comprenderá a los órganos de juicio de los Departamentos Judiciales Dolores, Mercedes, Quilmes y Zárate-Campana.

Estarán involucrados en la prueba los integrantes de la Jurisdicción Administración de Justicia y del Ministerio Público.

En causas con actuación de particular damnificado y/o defensa privada, estas partes podrán prestar conformidad para la aplicación del protocolo adjunto (Anexo I).

3.- Alcance temporal y evaluación de resultados

A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución N° 2682/17, la experiencia piloto comprenderá el período de un año calendario.

A los 180 días corridos de inicio de la prueba, las áreas de la Suprema Corte de Justicia y de la Procuración General y que han sido designadas realizarán un primer relevamiento.

Con posterioridad a la finalización de la prueba piloto, será elaborado un informe con los resultados obtenidos y la estrategia a implementar *a posteriori*, de acuerdo a lo requerido por el artículo 5 de la mencionada resolución.

Podrán realizarse, aún en períodos previos o intermedios a lo establecido para la evaluación, las modificaciones necesarias a efectos de lograr mejoras en el marco de la presente prueba.

4.- Objetivos inmediatos

- Implementar la audiencia preliminar prevista en el artículo 338 CPP de modo tal que resulte una instancia idónea y definitiva para alcanzar alternativas al juicio oral.

- Que la audiencia preliminar posibilite una preparación eficiente del juicio oral, depurando la prueba inconducente conforme las pautas de litigación adversarial y la teoría del caso de cada parte.

- Dotar de mayor certeza y previsibilidad a la agenda de juicios orales con una mejor programación respecto de las jornadas que efectivamente sean necesarias.

- Acortar el plazo de fijación de los juicios orales.

5.- Objetivos generales

- Descongestión de causas en trámite en los órganos de juicio.

- Reducir la cantidad de jornadas y testigos conforme la teoría del caso oportunamente expuesta.

- Desarrollar y afianzar técnicas en litigación.

6.- Protocolo de actuación marco

- El Protocolo adjunto (Anexo I) será de aplicación en los Departamentos Judiciales designados para la presente prueba piloto, a las causas de trámite ordinario que tengan radicación a partir del primer día hábil del mes de junio del corriente año.

-Respecto de las causas radicadas con fecha anterior a la indicada *supra*, se establecerá un plan de trabajo tendiente a relevar qué casos son susceptibles de tramitar por vías alternativas al juicio oral, ello en atención a las posibilidades propias y particulares de cada Departamento Judicial, fuero y organismo.

7.- Principios orientativos

La presente prueba piloto se regirá por los siguientes principios:



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

- a) Buena fe procesal, comprometiéndose los distintos actores involucrados a disponer los medios para lograr el éxito de la práctica.
- b) Profundización de la oralidad en el sistema penal.
- c) Mejora de la capacidad de respuesta del sistema penal respecto de las causas elevadas a juicio, como también sobre la calidad de la información a producirse en la instancia oral.
- d) Optimización del modelo de gestión de los recursos durante la tramitación de la etapa intermedia en lo referente a las salidas alternativas y resolución de la prueba.
- e) Concentración de actos procesales en la audiencia preliminar del art. 338 CPP.



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

ANEXO I

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA AUDIENCIA
PRELIMINAR EN LA ETAPA DE JUICIO PENAL**

1.- Aplicación

El presente protocolo se aplicará a las causas de proceso ordinario cuya radicación en el órgano de juicio se produzca a partir del primer día hábil del mes de junio de 2018.

No se aplicará a causas tramitadas bajo el procedimiento de flagrancia ni en las de juicio por jurados.

2.- Fijación de la audiencia preliminar

Al momento de radicación de la causa en el organismo será fijada la audiencia prevista en el art. 338 CPP.

3.- Cuestiones a tratar en la audiencia preliminar

a) Las partes se comprometen a que la audiencia sea la última oportunidad para la presentación de acuerdos sobre salidas alternativas al debate oral (suspensión de juicio a prueba, juicio abreviado, mediación penal).

b) Las partes se comprometen a extremar los recaudos necesarios para arribar a acuerdos probatorios. La prueba ofrecida será sólo la necesaria para el debate, según la teoría del caso que presenten, descartando aquella superflua e innecesaria.

c) El órgano de juicio tramitará las eventuales salidas alternativas, resolverá lo atinente a la prueba y ordenará en su caso la fijación de fecha de debate oral.

4.- Desarrollo de la audiencia preliminar

a) Luego de la apertura de la audiencia el magistrado consultará a las partes si acordaron salidas alternativas al debate oral.

En caso que así fuera, continuará el trámite según el instituto a aplicarse debiendo maximizarse las posibilidades que otorga la presencia de las partes, para que en esa misma jornada se puedan efectivizar otros actos procesales pertinentes.

b) En caso que las partes no hubieran arribado a un acuerdo de salida alternativa, continuará la audiencia a los efectos de tratar la prueba que consideren relevante para el juicio oral, de acuerdo a la teoría del caso que presenten.

c) Para ello resulta indispensable que las partes sucintamente argumenten ante el juez o el tribunal sobre la pertinencia de los elementos probatorios ofrecidos justificando así la necesidad de su producción durante el juicio, a la vez que recíprocamente se propongan acuerdos y estipulaciones probatorias.

d) El juez o tribunal sustanciará oralmente todas las incidencias que se generen durante la audiencia (tanto respecto de las salidas alternativas como de aquellas cuestiones referidas a la pertinencia de la prueba –oposiciones, estipulaciones probatorias, entre otras-). A tal fin podrá solicitar a las partes las aclaraciones que estime necesarias y dictará la resolución en la misma oportunidad.



5.- Fijación de debate oral

Las fechas de los debates de las causas comprendidas en la prueba piloto serán fijadas por el órgano de juicio en coordinación con el fiscal y el defensor en un plazo no mayor a los 90 días de realizada la audiencia preliminar.

La fecha fijada será comunicada a la Secretaría de Gestión Administrativa, en aquellos departamentos donde haya sido puesta en funcionamiento.

6.- Reglas generales de actuación

a) Oralidad: En las audiencias, el modo de comunicación de la información se realizará a través del relato de las partes y la dinámica propia de la oralidad.

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

b) Concentración: En la audiencia serán realizadas las exposiciones de las partes, las oposiciones e impugnaciones que eventualmente hicieran, y la resolución judicial que en consecuencia se tome.

c) Registración: La audiencia se registrará a través de un sistema capaz de grabar el audio y que sea de fácil consulta para las partes, brinde seguridad y permita la remisión para la resolución de los eventuales agravios que pudieran plantearse. Se hará un acta en la que consten los datos formales de la audiencia, la identificación de las partes y sus solicitudes de manera resumida, también deberá contener la resolución adoptada.

d) Notificaciones: Las notificaciones serán realizadas en la misma audiencia. Por medios electrónicos será remitida a las partes el acta que fuera labrada.



